



INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, 21 de diciembre de 2021. Doy cuenta a la señorita Jueza de la petición indicada por el curador designado en el presente proceso. Sírvase proveer.


JAIME GRANADOS RÍOS
Oficial Mayor

Auto interlocutorio No.771

Puerto Asís, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 865683184001-2021-00049-00

Proceso: Levantamiento de patrimonio de familia

Demandante: Luz Mery López Castro y otros

Se tiene que, por correo del 10 de diciembre de 2021, el doctor Carlos Julio Castro Gaviria, quien fue nombrado como curador ad-hoc, de la adolescente María del Mar Acosta Escarria, en audiencia que antecede, manifestó lo siguiente frente a dicha asignación:

“Me ausento de Puerto Asís a partir del 11 de los corrientes mes y año, y mi regreso ya es hacia febrero del año entrante. Entré en contacto, vía celular, con la apoderada de Luz Mery López Castro en procura de agilizar el otorgamiento de la escritura pública correspondiente en la Notaría de este lugar antes de mi viaje, pero, no he obtenido respuesta sobre el particular. Comedidamente, solicito se me remplace en el ejercicio del cargo de Curador ad Hoc, pues, mi ausencia va a demorar la actuación en la Notaría, con perjuicio para los interesados”

En cuanto a lo expresado por el profesional, es de indicarle, que lo por el manifestado no es causal alguna de las que señala el legislador para no aceptar el cargo, el cual es de forzosa aceptación, suma a esto que los argumentos para no aceptar o solicitar remplazo del curador es por no estar hasta el mes de febrero, pero, una vez avizorado el artículo tercero de la sentencia, se le indica al mismo que el término para realizar el trámite es de 6 meses, por tanto, el término se encuentra dentro de las fechas señaladas por él para poder encausar el mismo, en ese sentido, se negará la solicitud del curador, dejándole claro que esta función es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0da36c4b707461c3a832a4b2c2883846f364bc00f8e2fc29a179fea3daa252**

Documento generado en 22/12/2021 02:40:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>